



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

DECRETO ALCALDICIO N° 488

REF.: **APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS DANILO ESPINOZA
ALBARRÁN.**

PUERTO WILLIAMS, 01.07.2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/12/2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 005, del 02.01.2014, que Aprueba el "Programa de Fomento Productivo 2014".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **01.07.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y **DANILO ESPINOZA ALBARRÁN.**

DECRETO:

1 °APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 10.02.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y **DANILO ESPINOZA ALBARRÁN**, RUT N° ---- para que realice funciones en el Programa de Fomento Productivo, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

2° IMPÚTENSE los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Contratación Honorarios Personas Naturales".

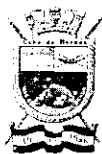
ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

SECRETARÍA
JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

LSP/CBS/ dyc
Distribución:

1. Profesional
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. DDC
5. Control
6. Of. Partes.



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 30 días del mes de junio del año 2014, entre la I. Municipalidad de Cabo de Hornos RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa, doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, RUT N° [redacted] ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de Puerto Williams (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), y don **DANILO ALEXIS ESPINOZA ALBARRÁN**, chileno, mayor de edad, RUT N° [redacted] domiciliado en O'Higgins N° 1067, Punta Arenas, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata a Honorarios a don **DANILO ESPINOZA ALBARRÁN** para prestar sus servicios como diseñador de publicaciones para el Programa de Fomento Productivo.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar del **30 de junio hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambos días inclusive, a menos que una de las partes desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual deberá existir una carta de renuncia o de cese de funciones para entender que dicho contrato ha terminado.

TERCERO: El diseñador deberá realizar las siguientes labores:
Encargarse del diseño e impresión de 3 boletines de Información Municipal. Tal servicio conllevará la producción de 500 ejemplares de diseño gráfico de la mencionada cuenta, de tamaño oficio (21,6 x35 cms.), plisados y doblados, en papel couché de 250 grs., en cuatricromía Full Color. Este servicio deberá ser otorgado de acuerdo a la siguiente periodicidad:

1. Respecto del Boletín Municipal de Información correspondiente a las actividades municipales de los meses de **julio y agosto de 2014**, la entrega de los ejemplares deberá ser a más tardar el **12 de septiembre de 2014**.
2. Respecto del Boletín Municipal de Información correspondiente a las actividades municipales de los meses de **septiembre y octubre de 2014**, la entrega de los ejemplares deberá ser a más tardar el **12 de noviembre de 2014**.
3. Respecto del Boletín Municipal de Información correspondiente a las actividades municipales de los meses de **noviembre y diciembre de 2014**, la entrega de los ejemplares deberá ser a más tardar el **20 de diciembre de 2014**.

CUARTO: Por la ejecución de las labores señaladas en el numeral **1 de la cláusula tercera**, LA MUNICIPALIDAD pagará la suma de **\$1.011.112.-** (un millón once mil ciento doce pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC. **Tal boleta debe ser emitida a más tardar el día 15 de septiembre de 2014.** En caso que tal fecha caiga en día inhábil, el operador

fiscales.

Por la ejecución de las labores señaladas en el **numeral 2 de la cláusula tercera**, LA MUNICIPALIDAD pagará la suma de pagaré la suma de **\$1.011.112.-** (un millón once mil ciento doce pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC. **Tal boleta debe ser emitida a más tardar el día 15 de noviembre de 2014.** En caso que tal fecha caiga en día inhábil, el operador deberá haber emitido la boleta el día hábil inmediatamente anterior. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

Por la ejecución de las labores señaladas en el **numeral 3 de la cláusula tercera**, LA MUNICIPALIDAD pagará la suma de de **\$1.011.112.-** (un millón once mil ciento doce pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC. **Tal boleta debe ser emitida a más tardar el día 24 de diciembre de 2014.** En caso que tal fecha caiga en día inhábil, el operador deberá haber emitido la boleta el día hábil inmediatamente anterior. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

QUINTO: De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.

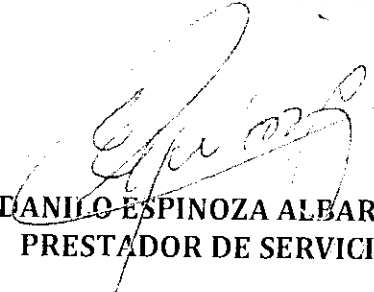
SEXTO: El presente Contrato no estará afecto a imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios. Queda claramente establecido que el profesional no tiene la calidad de funcionario público.

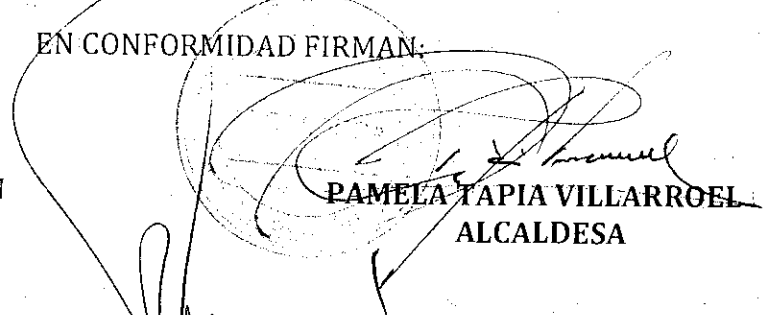
SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD, se reserva el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier momento, si a su juicio, el Profesional hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

OCTAVO: Con todo, el presente contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual no tendrá validez. Para todos los efectos, este contrato se considerará parte integrante de Decreto.

NOVENO: El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del Profesional (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), Control (1), DDC (1), Of. de Partes (1).

EN CONFORMIDAD FIRMAN:


DANILO ESPINOZA ALBARRÁN
PRESTADOR DE SERVICIOS


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA


JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL